

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LIX — Nº 8.071	Salta, 27 de mayo de 1968	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 24 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 962.823
APARECE LOS DIAS HABILES			

HORARIO

Para la publicación de avisos en el

BOLETIN OFICIAL

Regirá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES

de 8 a 11.30 horas

Ing. HUGO ALBERTO ROVALETTI
Gobernador

Dr. JULIO DIAZ VILLALBA
M. de Gobierno, J., I. P. y del T.

Ingeniero Industrial
RICARDO M. ESCUDERO
GORRITI

M. de Economía, F. y O. Públicas

Dr. CARLOS ALBERTO ALVARADO
Ministro de Asuntos Soc. y S. Púb.

Dirección y Administración:

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 14780

Sr. Juan Raymundo Arias
Director

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provéa diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 2.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$	20.—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	30.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	50.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 ..	80.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	120.—
Número atrasado de más de 10 años ..	150.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 600.—	Semestral	\$ 1.400.—
Trimestral	„ 900.—	Anual	„ 2.700.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.- (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un sólo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargarán la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente
Sucesorios	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales		9.— (la palabra)				
Balances	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

EDICTOS DE MINAS

Pág. Nº

Nº 30205 — S/p.: Domingo Esteban Herrera	2532
Nº 30169 — S/p.: Oscar Gavenda	2532
Nº 30137 — S/p.: Minera La Poma S.A.C. é I.	2532
Nº 30064 — S/p.: Miguel Resina	2532

LICITACION PUBLICA

Nº 30227 — Dirección General de Compras y Suministros	2533
Nº 30208 — Gas del Estado. Lic. Nº AS/017	2533
Nº 30207 — Gas del Estado. Lic. Nº AS/022	2533
Nº 30201 — Obras Sanitarias de la Nación. Lic. Adq. Construcción del Acueducto para la localidad de Tartagal	2533
Nº 30134 — Comisión Nacional de Energía Atómica. Lic. Nº 19	2533

EDICTO CITATORIO

Nº 30212 — S/p.: Santiago Aniceto López	2533
Nº 30170 — S/p.: Tiburcio Barboza y Florencia Copa de Barboza	2533
Nº 30164 — S/p.: Angel Tapia	2534
Nº 30163 — S/p.: Angel Tapia y Delfina Tapia de Copa	2534
Nº 30044 — S/p.: Toribio Tolaba	2534
Nº 30043 — S/p.: Florencio Burgos	2534

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 30222	— Felipe Barboza	2534
Nº 30220	— José León Simón Aguirre y Ceferina Aguirre	2534
Nº 30218	— Rumaldo Brito	2534
Nº 30217	— Ignacio Kornijuk	2534
Nº 30197	— Tomás Escobar y Matilde Astorga	2535
Nº 30196	— Pedro Pablo Zunino	2535
Nº 30194	— Eduardo Salva	2535
Nº 30187	— Saavedra Santo Alberto	2535
Nº 30173	— Alberto Santos Saavedra	2535
Nº 30166	— Félix Vargas	2535
Nº 30155	— Juana Rosa Chocobar de Basualdo	2535
Nº 30144	— Miguel o José Miguel Samana, Tomasa Samana o Zamana y Julio Gómez ..	2535
Nº 30141	— Normando Hugo Robin	2535
Nº 30129	— Felipe Bautista	2535
Nº 30126	— Ramón Jorge	2535
Nº 30114	— Antonio Diego Raspa	2535
Nº 30084	— Avila María Azucena Alemán de	2536
Nº 30067	— José Ramón Brufau	2536
Nº 30061	— Jesús Herrera de Villagra	2536
Nº 30056	— Juan Durán	2536
Nº 30047	— Benita Aramayo de Montañez	2536

REMATE JUDICIAL

Nº 30226	— Por Juan A. Cornejo. Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Rafael Camaliel y otro	2536
Nº 30225	— Por Efraín Racioppi. Juicio: H. y R. Maluf vs. Balocco Carlos E. y otro ..	2536
Nº 30216	— Por Juan A. Cornejo. Juicio: M. S. S. R. L. vs. Alejandro Pérez Monnin y otros ..	2536
Nº 30215	— Por Juan A. Cornejo. Juicio: B. B. B. S. A. vs. Ramos Enrique y otro	2537
Nº 30214	— Por Juan A. Cornejo. Juicio: Spezzi Salvador vs. Abdo David	2537
Nº 30203	— Por Arturo Salvatierra. Juicio: Valle Carlos Sixto vs. René J. Morcos	2537
Nº 30202	— Por Efraín Racioppi. Juicio: Simesen Tránsito N. de vs. Castellanos Enrique ..	2537
Nº 30193	— Por Julio C. Amieva Saravia. Juicio: Castro A. Antonio vs. Cornejo Santiago Marcelino ..	2537
Nº 30191	— Por Efraín Racioppi. Juicio: M. S. A. vs. Acuña Fanny Varela de	2537
Nº 30190	— Por Efraín Racioppi. Juicio: M. S. A. vs. Luna Bruno Secundino	2537
Nº 30189	— Por Efraín Racioppi. Juicio: M. S. A. vs. Díaz Nicanor	2538
Nº 30188	— Por Efraín Racioppi. Juicio: M. S. A. vs. Atcobel Leonor R. de	2538
Nº 30186	— Por Mario J. Ruíz de los Llanos. Juicio: Suc. vacante de Miguel Sayegh o Saig ..	2538
Nº 30184	— Por Antonio Fernández. Juicio: Hugo Soler y Cía. c/Fortunato Guido Huide y Gabriela Romero de Huide	2538
Nº 30183	— Por Carlos René Avellaneda. Juicio: Gutiérrez Eduardo vs. Eduardo Medina y otros ..	2538
Nº 30182	— Por Carlos René Avellaneda. Juicio: Arteta Dora Nelly Rodríguez de vs. Pérez Ramón A.	2539
Nº 30051	— Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Santillán Encarnación Guil de vs. Morales Mery Adelaida	2539

CITACION A JUICIO

Nº 30204	— Dorado María Salomé Chuchuy de c/Suc. de Kuis Dorado	2539
Nº 30172	— Eduardo Esber	2539

POSESION TREINTAÑAL

Nº 30127	— José Domingo Vera	2539
Nº 30050	— Rosaura P. de Arias y a Ambrosio Arias	2539

EDICTO DE CONDOMINIO

Nº 30143	— Ola Fanny Nelly c/ Ola Virginia Pereyra de y otros	2540
----------	--	------

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 30213	— Ruíz Moreno, D'Andrea y Compañía S. R. L.	2540
----------	---	------

CONTRATO SOCIEDAD EN COMANDITA

Pág. Nº

Nº 30221 — S.E. R.N.E. Sociedad en Comandita por Acciones 2542

ESTATUTO SOCIAL

Nº 30224 — Nexo S.A.F.I.C.A.G. 2545

AVISO COMERCIAL

Nº 30219 — Clínica Córdoba S.R.L. 2549

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 30223 — A.L.P.I. Para el día 8-6-68 2549

Nº 30211 — Instituto General Güemes. Para el día 9-6-68 2549

Nº 30168 — C.I.M.A.C. S.A.C. e I. Para el día 5-6-68 2549

Sección JURISPRUDENCIA**SENTENCIA**

Nº 30210 — 1.163 - Cámara de Paz Letrada, Sala 2da. Catania vs. Reyes Luna 2550

Sección ADMINISTRATIVA**EDICTOS DE MINAS**

Nº 30205

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Domingo Esteban Herrera, en 1º de febrero de 1966 por Expte. Nº 5331-H, ha solicitado en el Departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Punto de referencia; el resultante de visuales azimut magnético 250º al C. Lullailaco 260º Estación Tolar Grande de los F.C.G.B. 270º C. Aracar 340º C. Chivinar conocido en el lugar por Guanaquero. Se mide 2000 mts. 360º se llega al P. P. a marcar 2500 m. azimut 270º, de allí 4.000 mts. 180º, de allí 5.000 mts. 90º, de allí 4.000 mts. 360º y por último 2.500 mts. 270º que se llega al P. P. cerrando así la superficie de 2.000 has. o sean cuatro unidades. El Punto de Referencia se ubica a 2500 mts. y 270º del Cerro Macón. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 30 de abril de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 24-5 al 6-6-68

Nº 30169

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Oscar Gavenda, en 1º de marzo de 1966 por Expte. Nº 5346-G, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del esquinero "A" del cateo solicitado en este expte. se miden 1.933,33 metros al Oeste hasta el punto "4"; de aquí se miden 1.400 metros al Oeste hasta "B"; luego 5250 metros al Norte hasta

"1"; luego 3.750 metros azimut 164º 49' hasta "2"; luego 66,70, metros azimut 254º 49' hasta "3"; para cerrar el perímetro del cateo se miden 1.700 metros azimut 164º 49' hasta "4". Consiguiese así una superficie de 350 Has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, abril 1º de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 22-5 al 4-6-68

Nº 30137

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería, que Cía. Minera La Poma S.A.C. e I., en 4 de diciembre de 1967 por Expte. Nº 6190-C, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Se parte desde el pueblo de San Antonio de Los Cobres y se miden 10.000 metros al Sud para llegar al punto de partida, desde este punto se miden 2.000 mts. al Este, 5.000 mts. al Sud, 4.000 mts. al Oeste, 5.000 mts. al norte y finalmente 2.000 mts. al Oeste para llegar al punto de partida. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, en la misma se encuentra el punto de manifestación de descubrimiento de la mina "La Purísima", Expediente 1858-L — Salta, 9 de abril de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 20 al 31-5-68

Nº 30064

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Miguel Resina, en 22 de diciembre de 1967 por Expte. Nº 6219-R, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como punto de referencia la Es-

tación Los Patos del ramal C. 14 del FC.N.G. Belgrano. Desde este punto se miden 2,7 kms. al Norte para llegar al punto de partida (P.P.). Desde este punto se miden 7 kms. al Oeste, 2,5 kms. al Norte, 8 kms. al Este, 2,5 kms. al Sur y para regresar al punto de partida 1 km. al Oeste. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. Salta, 3 de abril de 1968. — ANGELINA TERESA CASTRO, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 2.200 e) 15 al 28-5-68

LICITACION PUBLICA

Nº 30227

Provincia de Salta DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 14 para el día 14 de junio próximo a horas 10, o día subsecuente si este fuera feriado para adquisición de ARTICULOS DE ROPERIA Y ZAPATILLERIA. Pliegos de condiciones retirar en Mitre 23, Salta.

HUGO LARRAN
Director de Compras y Suministros

Imp. \$ 1.440 e) 27 al 31-5-68

Nº 30208

GAS DEL ESTADO ADMINISTRACION SALTA Bmé. Mitre Nº 647

Llámase a Licitación Pública Nº AS/017 - "Construcción de garage, depósito y cocina en planta Aguaray (Pcia. de Salta). Apertura de las ofertas día 7 de junio de 1968 - 10 horas. Retirar pliegos de condiciones en oficina de Compras de la Administración Salta. — Bmé. Mitre Nº 647 - Salta.

V. al cobro \$ 1.440 e) 24 al 30-5-68

Nº 30207

GAS DEL ESTADO ADMINISTRACION SALTA Bmé. Mitre Nº 647

Llámase a Licitación Pública Nº AS/022 - "Ejecución propanoducto alimentación a AGIP ARGENTINA, AGUARAY" (Pcia. de Salta). Apertura de las ofertas día 10 de junio de 1968, 10 horas. Retirar pliegos de condiciones en oficina de compras de la Administración Salta — Bmé. Mitre Nº 647 - Salta.

V. al cobro \$ 1.440 e) 24 al 30-5-68

Nº 30201

Secretaría de Estado de Obras Públicas OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Construcción de acueducto para la localidad de Tartagal (Salta). Expediente: 9.855/1968. Apertura: 11/7/1968 a las 15 y 30 en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliego: en di-

cho lugar y en el distrito Salta. Depósito de garantía: \$ 992.970 m/n.

Valor al cobro \$ 3.120 e) 24-5 al 14-6-68

Nº 30134

Presidencia de la Nación COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 19, Expte. Nº 80.349, para la "Ejecución de 500 metros de laboreo minero subterráneo de exploración, en el yacimiento Martín M. de Güemes en la Provincia de Salta".

Presupuesto oficial: 17.500.000.— m\$.n. (Diecisiete millones quinientos mil pesos m/n.).

Apertura: 26 de Junio de 1968, horas 10 (diez).

Pliegos: División Adquisiciones. Avda. del Libertador 8250, 2º Piso, Capital Federal - Delegación Oeste (Chile 939, Mendoza) - Delegación Norte (Güemes 1178, Salta) de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 12 hs., sin cargo.

EL GERENTE DE ECONOMIA

Valor al cobro \$ 1.440 e) 20 al 31-5-68

EDICTO CITATORIO

Nº 30212

Ref. Expte. Nº 2556/L/67. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Santiago Aniceto López tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, basado en usos y costumbres, y establecido anteriormente por Agua y Energía de la Nación, una superficie de 1,1800 Has. del inmueble Lote Nº 131 (2) catastro Nº 1208 ubicado en el Barrial, Departamento San Carlos, con una dotación de 0,62 ls./segundo a derivar del río Calchaquí (margen derecha) por el Canal Matriz y acequia comunera, Terciario I, Sección IV. En estiaje la dotación será reajutada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado y los turnos tendrán la prelación que establece el art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

Sin cargo e) 27-5 al 7-6-68

Nº 30170

Ref.: Expte. Nº 2603/B/66. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Tiburcio Barboza y Florencia Copa de Barboza tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 1 Ha. de el inmueble denominado Lote Nº 3 del Fraccionamiento de Finca El Tránsito y Las Rosas, catastro Nº 5663, ubicado en el Departamento Rosario de Lerma, con una dotación de 0,52 ls./segundo a derivar del río Toio (margen izquierda) por el Canal Secundario I, Compuerta Nº 4 y acequia El Valle-nar o Resario Viejo, cuando en la fuente de pro-

visión se cuente con un caudal de 3000 ls./segundo. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Sin cargo.

e) 22-5 al 4-6-68

Nº 30164

Ref.: Expte. Nº 13203/48. s.r.p. p/14/3.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que ANGEL TAPIA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con una dotación de 25,61 l./seg. a derivar del Río Amblayo, (margen izquierda), con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 48,7890 Has. del inmueble denominado "El Bordo" y "Los Alamos", catastro Nº 753, ubicado en Amblayo, Departamento de San Carlos. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 144 horas cada 40 días con todo el caudal de la acequia "El Bordo".

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 22-5 al 4-6-68

Nº 30163

Ref.: Expte. Nº 13199/48. s.r.p. p/13/3.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que ANGEL TAPIA y DELFINA TAPIA DE COPA tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 13,62 l/seg. a derivar del río Amblayo (margen izquierda) una superficie de 25,1160 Has. del inmueble denominado "LOS ALAMOS" y "EL BORDO", catastro 753, ubicado en Amblayo, Dpto. de San Carlos, con carácter Permanente y a Perpetuidad. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 85 horas cada 40 días con todo el caudal de la acequia principal.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 22-5 al 4-6-68

Nº 30044

Ref.: Expte. Nº 4488/T/66. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Toribio Tolaba tiene solicitado un reconocimiento de derechos al uso del agua del dominio público, por usos y costumbres (acordados anteriormente por Agua y Energía de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 2,7000 Has. del inmueble denominado Lote 122, catastro Nº 664, ubicado en El Barrial, Departamento San Carlos, con una dotación de 1,41 l/segundo, a derivar del Río Calchaquí (margen derecha) por medio del Canal Matriz y acequia comunera III Sección. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Salta,

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

Sin cargo

e) 14 al 27-5-68

Nº 30043

Ref.: Expte. Nº 3439/B/66. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Florencio Burgos tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, basado en usos y costumbres y establecido por Agua y Energía de la Nación, una superficie de 3,4750 Has. del inmueble de su propiedad s/nombre, catastro Nº 827/28 ubicado en San Rafael, Departamento San Carlos, con una dotación de 1,82 l/segundo a derivar del río Calchaquí por el canal matriz y acequia comunera primera sección. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Salta,

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

Sin cargo

e) 14 al 27-5-68

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 30222

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FELIPE BARBOZA para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 23 de mayo de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayús, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 27-5 al 7-6-68

Nº 30220

El doctor MARTIN ADOLFO DIEZ, Juez Civil y Comercial de 1ra. Nominación cita a herederos y acreedores de la sucesión de José León Simón Aguirre y Ceferina Aguirre por diez días

para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Secretaría, 20 de mayo de 1968. — Martha Sofía Poma, Secretaria

Imp. \$ 1.400

e) 27-5 al 7-6-68

Nº 30218

La Dra. ELOISA G. AGUILAR, Juez de 1ra. Instancia y 5ta. Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don RUMALDO BRITO para hacer valer sus derechos. — Salta, 14 de mayo de 1968. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 27-5 al 7-6-68

Nº 30217

El doctor VICENTE NICOLAS ARIAS, Juez de 1ra. Instancia y 2da. Nominación en lo C. y

C. cita y emplaza a herederos y acreedores de don IGNACIO KORNÍJUK, por el término de diez días, para hacer valer sus derechos. — Salta, 23 de mayo de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 27-5 al 7-6-68

Nº 30197

La señorita Juez del Distrito Judicial del Sur (Metán), cita y emplaza por DIEZ DIAS a herederos y acreedores de TOMAS ESCOBAR Y MATILDE ASTORGA. — Metán, 13 de mayo de 1968. — Dr. Bernardo Antonio Ruiz, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 23-5 al 5-6-68

Nº 30196

La señorita Juez del Distrito Judicial del Sur (Metán), cita y emplaza por el término de DIEZ DIAS a herederos y acreedores de PEDRO PABLO ZUNINO. — Metán, 13 de marzo de 1968. — Dr. Bernardo Antonio Ruiz, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 23-5 al 5-6-68

Nº 30194

Juzgado Primera Nominación C. y C., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO SALVA. Publíquese por diez días. Salta 20 de mayo de 1968. — Srta. Martha Sofía Poma, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 23-5 al 5-6-68

Nº 30187

Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez Civil y Comercial, 1ra. Instancia, 2da. Nominación, en autos: "Sucesorio de Saavedra Santo Alberto". Expediente 42.374/68, cita y emplaza por diez días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 22 de mayo de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 23-5 al 5-6-68

Nº 30173

El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Distrito Norte, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don ALBERTO SANTOS SAAVEDRA, por diez días, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos por igual término en Boletín Oficial y El Economista. — Expte. Nº 13.076/68. — Orán, 15 de mayo de 1968. — Escribana Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria Juzgado Civil y Comercial.

Imp. \$ 1.400 e) 22-5 al 4-6-68

Nº 30166

El Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, a cargo interinamente del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ra. Instancia 2da. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don FELIX VARGAS, por el término de diez días para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, Expte. Nº 42.200/68. — Salta, 21 de mayo de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 22-5 al 4-6-68

Nº 30155

El Juez en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación Dra. Eloísa G. Aguilar, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUANA ROSA CHOCOBAR DE BASUELDO. Salta, 17 de mayo de 1968. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 21-5 al 3-6-68

Nº 30144

La doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores de MIGUEL o JOSE MIGUEL SAMANA, TOMASA SAMANA o ZAMANA y JULIO GOMEZ, para que dentro de los diez días se presenten a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Metán, 3 de mayo de 1968. — Dr. Luis Eduardo Suárez, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 20 al 31-5-68

Nº 30141

El señor Juez doctor Roberto Frías, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don NORMANDO HUGO ROBIN, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 10 de mayo de 1968. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 20 al 31-5-68

Nº 30129

El doctor Martín Adolfo Diez, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de FELIPE BAUTISTA, para que hagan valer sus derechos. — Salta, 12 de marzo de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 17 al 30-5-68

Nº 30126

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia y 5ta. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAMON JORGE, para que se presenten hacer valer sus derechos dentro de los diez días, bajo apercibimiento legal. — Salta, abril 30 de 1968. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 17 al 30-5-68

Nº 30114

El doctor Martín Adolfo Diez, Juez Civil y Comercial de Primera Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO DIEGO RASPA, bajo apercibimiento de Ley. — Secretaría, 9 de Mayo de 1968. — Martha Sofía Poma, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 16 al 29-5-68

Nº 30084

ROBERTO FRIAS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, en los autos: "AVILA MARIA AZUCENA ALEMAN DE - SUCESORIO", cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, de doña MARIA AZUCENA ALEMAN DE AVILA. — Secretaria: Esc. Nelly Gladis Museli. — Salta, abril 3 de 1968.

Imp. \$ 1.400

e) 15 al 28-5-68

Nº 30067

El doctor Roberto Frías, Juez de 1ra. Instancia C. y C. de 6ta. Nominación, CITA Y EMPLAZA por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE RAMON BRUFAU, para que hagan valer sus derechos en el juicio sucesorio del citado causante. — Salta, 29 de abril de 1968. — Esc. NELLY GLADIS MUSELI, Secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 15 al 28-5-68

Nº 30061

MILDA ALICIA VARGAS, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Jesús Herrera de Villagra. — Metán, mayo 8 de 1968. Dr. BERNARDO ANTONIO RUIZ, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 15 al 28-5-68

Nº 30056

MARTIN ADOLFO DIEZ, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN DURAN para que hagan valer sus derechos. — Salta, 8 de mayo de 1968. MARTHA SOFIA POMA, Secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 14 al 27-5-68

Nº 30047

La Dra. ELOISA G. AGUILAR, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BENITA ARAMAYO DE MONTAÑEZ, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 7 de mayo de 1968. Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 14 al 27-5-68

REMATE JUDICIAL

Nº 30226

Por: JUAN ANTONIO CORNEJO

JUDICIAL

Valiosa Finca en Rosario de Lerma

El día 12 de Junio de 1968 a horas 11 y 30 en el Hall (altos) del Banco Provincial de Salta, calle España Nº 625 Ciudad, remataré con la Base de \$ 3.152.000 m/n. (Tres millones ciento cincuenta y dos mil pesos moneda nacional) o

sea las 2/3 partes de su avaluación fiscal, sobre las fincas denominadas "Las Negritas" "El Porvenir" y Lote 3 de Fracción Finca "El Porvenir" y "Pucará o Soledad" hoy Finca "La Estela". Catastro Nº 741 que en dos Fracciones de 69 hectáreas 4.545 mts.2. y 167 hectáreas 7.398 mts.2. suman 237 hectáreas 1.943 mts.2. y Catastro Nº 352 con 26 hectáreas 4.086 mts.2. según sus títulos de propiedad registrados a Folios: 118 y 51 asiento 9 y 7 de los libros 1 y 2 y Folio 458 asiento 4 del Libro 3 ambos del R.I. de Rosario de Lerma respectivamente, que corresponden a don RAFAEL CAMALIEL y MARIO LUCIO CORLETO. Importantísimas instalaciones, casa de familia de primera, 9 casas de peones, amplios galpones, en plena explotación. Señá 30% en el acto de remate saldo al aprobarse la subasta por el señor Juez. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. 6ta. Nominación en autos caratulados. Juicio: Embargo Preventivo y Ejecutivo "BANCO PROVINCIAL DE SALTA vs. RAFAEL CAMALIEL y MARIO LUCIO CORLETO" Expte. Nº 1059/67. Comisión de Ley cargo comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. Para mayores datos al suscripto Martillero Juan Antonio Cornejo, Av. Belgrano 515. Teléf. 12251 - Salta.

Imp. \$ 2.300

e) 27-5 al 7-6-68

Nº 30225

Por EFRAIN RACIOPPI

El 14 de Junio de 1968 a horas 18 en Caseros Nº 1856 remataré con base de \$ 88.762 m/n. una Heladera "B.G.H." mod. 1200 Gab. Nº 6204 equipo Nº 270202, en mi poder donde puede verse. Ordena señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. 5ta. Nom. Juicio "H. y R. Maluf vs. Balocco, Carlos Enrique y Carlos Alberto". Ejec. Prend. Expte. Nº 18588/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400

e) 27-5 al 29-5-68

Nº 30216

Por: JUAN ANTONIO CORNEJO

JUDICIAL

Inmueble

El día 12 de Junio de 1968 a horas 16 y 30 en Av. Belgrano 515, Ciudad, procederé a rematar con Base de \$ 26.000 m/n. (Veintiseis mil pesos moneda nacional) o sea las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble de propiedad de VITAL MIGUEL NASAF, que le corresponde por títulos registrados a folio 35, Asiento 2 del Libro 119 del R.I. de la Capital, Catastro Nº 23493. Ubicado en Limache Partido de Velarde haciendo esquina a 1/2 cuadra de ruta a Cerrillos plano Nº 1414 lote Nº 46, Parcela 12, medidas 20 x 50. Señá 30% saldo aprobación de la subasta. Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. en autos caratulados Juicio: Ejec. Prend. "M. S. S.R.L. vs. ALEJANDRO PEREZ MONNIN, JUAN CARLOS NASAR y VITAL N. NASAF" Expte. Nº 41641/67. Comisión de Ley cargo comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300

e) 27-5 al 7-6-68

Nº 30215

Por: JUAN ANTONIO CORNEJO

JUDICIAL

"Pick Up Dodge" Modelo 1967

El día 11 de Junio de 1968, a horas 17 en Av. Belgrano 515 Ciudad, remataré con Base de \$ 1.314.800 m/n. (Un millón trescientos catorce mil ochocientos pesos moneda nacional), no habiendo postores transcurridos 15 minutos subastaré Sin Base, una PICK UP marca "Dodge" D-100, modelo 1967, motor Nº 71-A-1151, verse en Gral. Güemes Nº 655 - Ciudad. Señá 30%, saldo al aprobarse la subasta. Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en Juicio Ejec. Prend. "B.B.B. S.A.I.C.A.C.I. vs. RAMOS ENRIQUE y RODAS DANIEL" Expte. número 35.548/68. Libro 4. Folio 202. Comisión de Ley cargo comprador. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300

e) 27 y 28-5-68

Nº 30214

Por: JUAN ANTONIO CORNEJO

JUDICIAL

Muebles Varios

El día 11 de Junio de 1968 a horas 16 y 30 en Av. Belgrano 515 Ciudad, remataré Sin Base: Un juego de Living compuesto de sofá y dos sillones tapizados cuerina colores rojo-gris, Un comedor americano compuesto de mesa tamaño grande y cuatro sillas tapizadas en cuerina colores verde, gris, celeste y azul los que pueden ser revisados en Caseros 908, Ciudad. Señá 30%, saldo al aprobarse la subasta. Ordena el señor Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 4 en Juicio Ejecutivo "SPEZZI SALVADOR vs. ABDO DAVID" Expte. Nº 2634/67. Libro 1, Folio 58. Comisión de Ley cargo comprador. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400

e) 27 y 28-5-68

Nº 30203

Por: ARTURO SALVATIERRA

JUDICIAL :—: SIN BASE

Una heladera SIAM - Mod. 90

El día 27 de mayo de 1968 a horas 18 en el local de calle Buenos Aires 80, escritorio 10 de esta ciudad, remataré Sin Base y al mejor postor, una heladera marca SIAM modelo 90 Nº 41252, en buen estado y funcionamiento, que se encuentra en poder del demandado domiciliado en Casa 49 - Pasaje "D" - Ampliación Villa Las Rosas, donde puede verse. Señá: 30% en el acto. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 1 en autos "Ejecutivo - Valle, Carlos Sixto vs. René J. Morcos", Expte. Nº 18609/67. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Economista.

Imp. \$ 1.400

e) 24 y 27-5-68

Nº 30202

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 28 de mayo de 1968 a horas 17 en Caseros Nº 1856, remataré Sin Base, dos sillones de salas en reg. estado, espaldares altos tapizados y forrados, en mi poder donde puede verse. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 4, Juicio: Simesen Tránsito N. de vs. Castellanos Enrique". Prep. vía Ejec. y Emb. Prev. Expte. Nº 3235/67 señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 2 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400

e) 24-27-5-68

Nº 30193

Por: JULIO C. AMIEVA SARAVIA

JUDICIAL :—: BASE: \$ 206.666

Inmueble ciudad de Salta

El día 10 de junio de 1968, a horas 17.30, en Caseros 374 ciudad de Salta remataré con BASE de \$ 206.666 (Doscientos seis mil seiscientos sesenta y seis pesos m/n.), importe equivalente a las 2.3 partes de su valor fiscal el inmueble ubicado en la ciudad de Salta s/Avenida Golf Nº 82 Barrio Parque Tres Cerritos, individualizado como Parcela 18 Manzana 15 b, sección K Catastro 40.318 y que le corresponde a don Santiago Marcelino Cornejo, según títulos registrado a Folio 49, Asiento 1 del libro 382 R. I. de la Capital. Valor Fiscal \$ 310.000. En el acto del remate 30% como señá y cuenta de precio Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días en el Boletín Oficial y en el diario El Intransigente. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 2da. Nominación en juicio CASTRO AUGUSTO ANTONIO vs. CORNEJO SANTIAGO MARCELINO. Embargo preventivo. Definitivo. Expte. Nº 41863/68. Se cita por estos edictos a los siguientes embargantes: Constructora S. R. L. y Julio Rodríguez para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de nueve días bajo apercibimiento de procederse a la cancelación de los gravámenes si no lo hicieren hasta el momento de otorgarse la escritura traslativa de dominio (Art. 471 Código de Procedimiento C. y C.).

Imp. \$ 2.300

e) 23-5 al 5-6-68

Nº 30191

Por EFRAIN RACIOPPI

El 7 de Junio de 1968 a horas 16 en Caseros Nº 1856 remataré con base de \$ 179.900 m/n. un televisor "Franklin mod. 23 TFR. 6052 Nº 2336" verse en Belgrano 424. Transcurrido 15' se rematará Sin Base si no hubiera postor. Ordena Sr. Juez de Sexta Nominación. Juicio: "M. S. A. vs. Acuña Fanny Verela de: "Ejec. Prend. Expte. Nº 2138/68. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400.

e) 23 al 27-5-68

Nº 30190

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 7 de junio de 1968 a horas 16.15 en Caseros Nº 1856 remataré con base de \$ 97.000 m/n. un televisor marca "Apolo" mod. 23" Nº

45110. Verse en Belgrano 424. Transcurrido 15' no hubiera postor se rematará Sin Base. Ordena Sr. Juez de Sexta Nominación en lo C. y C. Juicio "M.S.A. vs. Luna Bruno Secundino". Ejec. Prend. Expte. Nº 1.105/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 23 al 27-5-68

Nº 30189

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 7 de junio de 1968 a horas 16.30 en Caseros Nº 1956, remataré con Base de \$ 27.580 m/n. un receptor de radio "Tonomac Nº 02142, verse en Belgrano 424, transcurrido 15' se rematará Sin Base. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2. Juicio "M.S.A. vs. Díaz Nicanor". Ejec. Prend. Expte. Nº 19572/68. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400. e) 23 al 27-5-68

Nº 30188

Por EFRAIN RACIOPPI

El 7 de junio de 1968 a horas 16.45 en Caseros Nº 1856 remataré con base de \$ 14.000 m/n. una radio "lung" N. CV. 2033 verse en Belgrano 424. Transcurridos 15' no hubiera postor se rematará Sin Base. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2. Juicio: "M.S.A. vs. Atcobel Leonor R. de". Ejec. Prend. Expte. Nº 19570/68. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400. e) 23 al 27-5-68

Nº 30186

Por: MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS

EXTRAORDINARIO REMATE JUDICIAL

Dos hermosos inmuebles en la calle Florida al 500 Bases (Catastro Nº 781, \$ 866.666.66 y Catastro 782, \$ 846.666.66)

El día 14 de junio del año en curso, a las 16 horas en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 281 de esta ciudad de Salta, procederé a la pública subasta de dos inmuebles ubicados en la calle Florida números 580, 582 y 584 y que corresponden al catastro Nº 781, y en caso de no cubrir el importe correspondiente al crédito del actor y sus accesorios legales, remataré el inmueble correspondiente al catastro 782, colindante con el anterior y con números sobre la misma calle Florida, 590, 592, y 594. Las características correspondientes al Catastro Nº 781 son las siguientes: BASE \$ 866.666.66, o sea las dos terceras partes de su avaluación fiscal y tiene las siguientes medidas y linderos (parcela 8): 13.29 mts. sobre la calle Florida por 13.20 de contrafrente por 43,57 en su costado Sud por 43.85 en su costado Norte, lo que hace una superficie de 576.75 mts. cuadrados. LIMITES: Norte parcela 7, Sud parcela 9, Este calle Florida y Oeste Parcela 11. Las características correspondientes al inmueble del Catastro 782 son las siguientes: BASE: \$ 846.666.66, o sea las dos terceras partes de su avaluación fiscal y tiene las siguientes medidas y linderos (Parcela 9): 13.39 mts. sobre la calle Florida por 13.19 mts. de contrafrente por 43.65 en su costado Sud

y 43.57 en su costado Norte, lo que hace una superficie de 579.56 mts. cuadrados. LIMITES: Norte con la parcela 8, Sud con la parcela 10, Este con la calle Florida y Oeste con la Parcela 11. TITULOS: Registrados a fs. 93, asiento 7 del libro 12 del Registro de Inmuebles de la Capital. Ordena su Señoría Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial en los autos caratulados "TESTIMONIO: Piezas pertinentes a la SUCESION VACANTE DE MIGUEL SAYEGH o SAIG". Expediente Nº 31.788 /65. Hoy Ejecutivo. El comprador abonará en el acto de la venta el 30% como seña y a cuenta del precio. Saldo una vez aprobada la subasta por el Juez de la causa. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Informes: recurrir al suscripto martillero, MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS en Buenos Aires Nº 281.

Imp. \$ 2.300 e) 23-5 al 5-6-68

Nº 30184

Por: NESTOR ANTONIO FERNANDEZ

JUDICIAL - Inmueble Ciudad - Base \$ 160.000

El día Jueves 6 de Junio de 1968, a horas 17 en calle Buenos Aires 80, Escritorio 10 de ésta Ciudad, remataré con la base de \$ 160.000 (Ciento sesenta mil pesos m/n.), importe equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble —terreno y casa— con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo, ubicado en ésta Ciudad, calle Alvear 346, catastrado bajo Nº 38.276 —Sección H— Manzana 91, Parcela 22, de propiedad de los señores Fortunato Guido Huide y Gabriela Romero de Huide y con una extensión de 7,50 mts. de frente por 22.75 mts. de fondo; por títulos inscriptos a folios 39 y 40, asientos 1 y 2 del Libro 243 de R. I. de Capital. Demás datos del inmueble, registrado en el título mencionado. Edictos por diez días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. Señá 30% en el acto del remate, saldo una vez aprobada la subasta. Comisión cargo comprador. JUICIO: Embargo Preventivo, "HUGO SOLER y Cía." c/FORTUNATO GUIDO HUIDE Y GABRIELA ROMERO DE HUIDE". Expte. Nº 37.741/65. Ordena Señor Juez de 1ra. Inst. C. y C., 2da. Nominación.

NOTA: Por este mismo edicto se notifica a Evaristo Yapura, para que comparezca a estar en derecho en término de ley.

Imp. \$ 2.300 e) 23-5 al 5-6-68

Nº 30183

Por: CARLOS RENE AVELLANEDA

JUDICIAL —: SIN BASE

Una Camioneta marca Chevrolet modelo 1964

El día 27 de mayo de 1968 a horas 17 en mi escritorio de calle San Juan Nº 571 de esta ciudad, remataré, SIN BASE, una Camioneta Chevrolet modelo 1964, Motor Nº 23-06985, en regular estado de conservación, la que puede verse recurriendo al suscripto martillero. Ordena el señor Juez de Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, en el juicio caratulado "Gutiérrez Eduardo vs. Eduardo Medina y

otros". Ejecutivo. Expediente Nº 41.947/68. En el acto de remate el comprador deberá abonar el 30% del precio de compra, saldo una vez aprobada la subasta. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. Comisión de ley. — CARLOS RENE AVELLANEDA, Martillero Público. — San Juan 571, Salta.

Imp. \$ 2.300 e) 23 al 27-5-68

Nº 30182

Por: **CARLOS RENE AVELLANEDA**

JUDICIAL —: SIN BASE

Un automóvil marca "Fiat" 1400 modelo 1952

El día 27 de mayo de 1968 a horas 17.30 en mi escritorio de calle San Juan Nº 571 de esta ciudad, remataré, SIN BASE, un automóvil marca "FIAT" 1400 —Modelo 1952— Motor Nº 815715-101000, en regular estado de conservación, el que puede verse recurriendo al suscripción martillero. Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación, en el juicio caratulado "Arteta Dora Nelly Rodríguez de vs. Perea Ramón A." P. V. Ejecutiva. Expediente Nº 53068/68. En el acto de remate el comprador deberá abonar el 30% del precio de compra, saldo una vez aprobada la subasta. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. Comisión de ley — CARLOS RENE AVELLANEDA, Martillero Público. — San Juan 571, Salta.

Imp. \$ 2.300 e) 23 al 27-5-68

Nº 30051

Por: **MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS**

JUDICIAL — Inmueble en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán

El 30 de mayo de 1968, a horas 17, en Sarmiento 548, ciudad, rematará con BASE de \$ 606.666 m/n., (Seiscientos seis mil seiscientos sesenta y seis pesos m/n.), importe equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Pcia. Salta, en la esquina formada por las calles 25 de Mayo y Belgrano de la Manz. que se señala con el Nº 88 del plano catastral, con extensión de 43.30 mts. al poniente por 64.95 mts. al Naciente o lo que resulte dentro de los límites que le dan sus títulos, siendo el mismo de propiedad de la deudora s/títulos reg. a Flio. 315, As. 4, del Libro 10 R. I. Orán. Nº Catastral: Catastro Nº 382, Sec. 6a. Manz. 88, Parc. 15. Valor Fiscal: \$ 910.000 m/n. En el acto 30% seña a cta. precio. Comisión a cargo comprador. Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. Ordena Sr. Juez de 1a. Inst. C. y C. 5a. Nomin., en juicio: "SANTILLAN, Encarnación Guil de vs. MORALES, Mery Adelaina - Prep. V. Ejec. Ejecutivo", Expte. Nº 13.249/65.

Imp. \$ 2.300 e) 14 al 27-5-68

CITACION A JUICIO

Nº 30204

El Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación, Dr. Humberto Alias D'

Abate, cita y emplaza a los herederos o sucesores de LUIS DORADO, para que dentro de NUEVE días comparezcan a tomar intervención en los autos: "Dorado, María Salomé Chuchuy de c/Suc. de Luis Dorado. Ordinario, reconocimiento de estado matrimonial", Expte. número 37.646/68, bajo apercibimiento de designarse al señor Oficial de Ausentes para que los represente (art. 90 Cód. Proc.). — Salta, 28 de mayo de 1968. — Fdo. Carlos Alberto Sayus Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 24-5 al 6-6-68

Nº 30172

El Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial Distrito Norte, cita y emplaza por diez días a don EDUARDO ESBER a contestar la demanda por escrituración que le sigue Antonio Dib Farrah, Expte. Nº 11.536/67, bajo apercibimiento de rebeldía y designarse defensor de oficio. Edictos por igual término en Boletín Oficial y El Economista. — Orán, 15 de mayo de 1968. — Escribana Lilia Julina Hernández de Porras, Secretaria Juzgado Civil y Comercial.

Imp. \$ 1.400 e) 22-5 al 4-6-68

POSESION TREINTAÑAL

Nº 30127

El señor Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por diez días a todos los que se consideren con derecho y a don Octaviano Arequipa a fin de que los hagan valer en Expte. Nº 42.204/68. Posesión treintañal del inmueble sito en el Departamento de la Capital, Provincia de Salta, Partido La Cruz o La Troja, finca denominada: Pozo Verde o Sauce Guacho solicitado por JOSE DOMINGO VERA y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Jacinto Estopiñán y Mariano Viltz; Sud, Suc. de Segundo Burgos; Este, Rafael Pérez y Oeste, herederos de Segundo Sarmiento. Catastro Nº 309, Capital. Salta; a fin de que comparezcan a juicio, bajo apercibimiento de designárselos defensor de oficio. — Salta, mayo 15 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 2.700 e) 17 al 30-5-68

Nº 30050

La Dra. MILDA ALICIA VARGAS, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial de Metán, cita y emplaza por el término y bajo apercibimiento de ley a ROSAURA P. DE ARIAS y a AMBROSIO ARIAS, a sus herederos o a los que se consideren con derecho al inmueble rural "El Naranja", situado en la localidad de "El Naranja", Dpto. Rosario de la Frontera, Catastros 41 y 42, con una extensión total de 5 hectáreas 0538,79 m²., cuyos límites son: Norte, Suc. de Hilario Ordóñez; Sud, Suc. Lizondo; Oeste, Federico Satti; Este, Camino Vecinal; que es objeto de juicio de posesión treintañal promovido por Agustín Ordóñez, Expte. Nº 7740/67 del Juzgado mencionado. En supuesto de incomparencia de los citados, se designará defensor oficial de ausentes que los represente. — Metán, 18 de abril de 1968. — Dr. BERNARDO ANTONIO RUIZ, Secretario.

Imp. \$ 2.700 e) 14 al 27-5-68

EDICTO DE CONDOMINIO

Nº 30143

La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, cita por diez días a los Herederos de Mariano Pereyra y Herederos de Lisandro Pereyra a estar a derecho en el juicio "OLA,

Fanny Nelly c/ OLA, Virginia Pereyra de y otros s/ DIVISION DE CONDOMINIO". Expte. 7989/68; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Metán, 10 de abril de 1968. — Dr. Bernardo Antonio Ruíz, Secretario, Secretario Juzgado Correccional.

Imp. \$ 1.400

e) 20 al 31-5-68

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

Nº 30213

CONTRATO SOCIAL

En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores JULIO OCTAVIO RUIZ MORENO, soltero; MANUEL OCTAVIO RUIZ MORENO, viudo de primeras nupcias en representación de su hijo EDUARDO RUIZ MORENO, casado en únicas nupcias con doña Lucía Navarro; FERNANDO RUIZ MORENO, casado en primeras nupcias con doña Luisa Estela Sumblad; JOSEFINA RUIZ MORENO DE D'ANDREA y HUMBERTO D'ANDREA, casados entre sí en primeras nupcias, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en calle 20 de Febrero 140 de esta ciudad, dicen que han convenido celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones:

ARTICULO PRIMERO: Desde el doce de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, queda constituida entre los comparecientes una Sociedad que girará bajo el nombre de RUIZ MORENO, D'ANDREA y COMPAÑIA Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la ciudad de Salta, calle 20 de Febrero 140, pudiendo trasladarla y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o en el extranjero.

ARTICULO SEGUNDO: Su objeto principal será la de negocios comerciales, industriales, agropecuarios, como también la importación, exportación, explotación, administración, elaboración y confección de productos comerciales, industriales y agropecuarios. La Sociedad podrá comprar y vender bienes muebles, semovientes e inmuebles, como así también realizar cualquier otra clase de actividad, ya sea en forma directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. La Sociedad podrá formar parte de cualquier otra Sociedad creada o crearse ya sean civiles o comerciales suscribiendo aportes de capitales y ejercitando los derechos que le acuerden los contratos respectivos. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad por cuenta propia y/o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, Provincial de Salta, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Regional del Norte Argentino, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco Español del Río de La Plata, Banco de Galicia y Buenos Aires, Cooperativo del Norte Argentino, y cualquier otra Institución Bancaria que exista o pueda existir en el futuro en

esta u otra plaza aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas Instituciones. Entre esos actos y contratos se incluye especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles o inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipotecas, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los precios, plazos, intereses, pactos, y demás condiciones que se consideren convenientes. b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Banco; así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello las cartas orgánicas y los reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestos por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto se podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan ya sea en carácter de girantes, aceptantes, endosantes o avalistas; cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y Sociedades, establecidos dentro y fuera del país toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto, girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. Efectuar depósitos de dinero, valores, títulos o acciones de garantías de deudas ya existentes o de las que contraigan en lo sucesivo. Presentar Balances y hacer manifestaciones de bienes. Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, todas clases de letras de cambios, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra

clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. c) Aceptar o conferir poderes generales y/o especiales, y judiciales con las cláusulas que vean convenir, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales. e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitado. **ARTICULO TERCERO:** El plazo de duración de esta Sociedad es de 10 (diez) años contando desde el día veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho. Seis (6) meses antes de vencer cada uno de los cinco (5) períodos de dos años en que puede dividirse dicho plazo de diez años, cualquiera de los cinco socios podrán expresar por telegrama colacionado su voluntad de separarse de la Sociedad. En tal caso se procederá en la forma prevista en el artículo décimo. En esas mismas oportunidades podrán resolverse por dos tercios del capital suscripto, la disolución total o parcial o cualquier modificación sustancial del contrato.

ARTICULO CUARTO: El capital social queda fijado en Siete millones de pesos moneda nacional de curso legal (\$ 7.000.000) dividido en siete mil (7.000) cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 1.000 m/n.) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don JULIO OCTAVIO RUIZ MORENO, Un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 1.750.000); don EDUARDO RUIZ MORENO, Un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 1.750.000 m/n.) don FERNANDO RUIZ MORENO, Un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 1.750.000), doña JOSEFINA RUIZ MORENO DE D'ANDREA, Ochocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 875.000 m/n.), aporte éste que lo hace con dinero propio proveniente de la herencia de sus abuelos maternos don Ceferino Velarde y doña Fanny Martínez de Velarde; y don HUMBERTO D'ANDREA, Ochocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, (\$ 875.000). Los socios integran sus aportes en la siguiente forma: **Dos millones de pesos** (\$ 2.000.000 m/n.) que se integran con el capital de la Sociedad Comercial "Ruiz Moreno, D'Andrea y Compañía Sociedad Colectiva", Sociedad ésta que se transforma por voluntad exclusiva de todos los socios, en la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo el capital que se integra en este momento por este motivo, de Dos millones de pesos como ya se expresó y que pasa a integrar el capital de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada. En cuanto a los Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (\$ 5.000.000 m/n.) restantes para completar el capital suscripto de Siete millones de pesos (\$ 7.000.000), serán integrados con dinero en efectivo aportado por los socios en las siguientes proporciones: don JULIO OCTAVIO RUIZ MORENO Un millón doscientos cincuenta mil pesos (\$ 1.250.000.— m/n.); don EDUARDO RUIZ MORENO: un millón doscientos cincuenta mil pesos (\$ 1.250.000 m/n.); don FERNANDO RUIZ MORENO, Un millón doscientos cincuenta mil pesos (\$ 1.250.000 m/n.); doña JOSEFINA RUIZ MORENO DE D'ANDREA, Seiscientos veinticinco mil pesos (\$

625.000), siendo ésta suma, dinero propio proveniente de la herencia de sus nombrados abuelos maternos; y don HUMBERTO D'ANDREA, Seiscientos veinticinco mil pesos (\$ 625.000). Los socios integran el cien por ciento de su capital antes del día diez de mayo del corriente año.

ARTICULO QUINTO: La administración y dirección de la Sociedad, como así también el uso de la firma Social, estarán a cargo de los señores JULIO OCTAVIO RUIZ MORENO, FERNANDO RUIZ MORENO y HUMBERTO D'ANDREA que ejercitarán en forma conjunta, separada e indistintamente, en carácter de Socios Gerente. Los Socios Gerentes no podrán comprometer la Sociedad en prestaciones a título gratuito, en negocios ajenos al giro de su industria o comercio, en provecho particular de los socios, ni garantías para terceros, ni tampoco operaciones ajenas al objeto de la Sociedad.

ARTICULO SEXTO: Anualmente el primero de enero de cada año se practicará un Inventario General y Balance siguiendo las prácticas comerciales. De las utilidades se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que llegue al diez por ciento del Capital y para las reservas facultativas que eventualmente se resuelva instituir (artículo 20 Ley 11645 Código de Comercio). El saldo se distribuirá en la siguiente forma: 30% (treinta por ciento) para incremento de Capital y el 70% (setenta por ciento) se repartirá entre los socios en proporción al Capital aportado por cada uno de ellos.

ARTICULO SEPTIMO: El Inventario y Balance se asentarán en los libros correspondientes, sacándose copia de los Balances para cada socio las que serán entregadas personalmente bajo firma o se les remitirá por carta certificada cuando éstos se encuentren fuera de la Provincia o del País; estableciéndose en el Libro de Actas las fechas respectivas. Los Inventarios y Balances no observados dentro de los quince (15) días se considerarán aprobados, debiendo establecerse también ese día en el Libro de Actas.

ARTICULO OCTAVO: Los socios se reunirán por lo menos una vez al mes o cuando lo estimen conveniente, dejando asentado en el Libro de Actas todo lo tratado.

ARTICULO NOVENO: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la Sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar un representante único y/o ceder las cuotas a los demás socios en las condiciones establecidas en el artículo décimo.

ARTICULO DECIMO: La transferencia de cuotas sólo estará permitida entre los socios y en ningún caso podrán transferirse a personas ajenas a esta Sociedad sin la autorización por escrito de todos los socios.

ARTICULO UNDECIMO: En cualquier caso de transferencia de cuotas se determinará su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará dentro de los plazos e intereses a convenir.

ARTICULO DUODECIMO: Si en cualquier Balance resultara una pérdida del 50% (cincuenta por ciento) del capital suscripto e integrado, cualquier socio puede pedir la liquidación de la Sociedad. Si los demás socios desearan continuar deberán adquirirle las cuotas al contado.

ARTICULO DECIMOTERCERO: Para cualquier caso de disolución quedan designados, li-

quidadores con todas las facultades que la Ley les acuerda, los Gerentes quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio.

ARTICULO DECIMOCUARTO: Toda duda o divergencia, será resuelta por arbitadores, amigables componedores que sean o hayan sido comerciantes, industriales o agricultores, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta dentro de los diez días de producida la cuestión. Los arbitadores antes de reunirse designarán a otro arbitador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepten una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del Capital del socio o socios conformes. Será pasible de una multa igual quien no acepte el fallo. No se podrá dar curso a ninguna acción judicial hasta tanto no se haya oblado las multas que correspondan.

ARTICULO DECIMOQUINTO: En todas las cuestiones que no se hayan previsto se aplicará la Ley 11645 y el Código de Comercio.

ARTICULO DECIMOSEXTO: La Sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima en cualquier momento que lo decidan las tres cuartas partes del Capital suscripto.

De conformidad a las cláusulas precedentes dejan constituida la Razón Social RUIZ MORENO, D'ANDREA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El señor Manuel Octavio Ruiz Moreno firma por poder del socio don Eduardo Ruiz Moreno de acuerdo al Poder General Amplio para asuntos administrativos y judiciales otorgado por ante el Escribano Público don Juan Pablo Arias de fecha diez y siete de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, por testimonio de escritura número doscientos ochenta y cuatro, a fojas cuatrocientos cincuenta y dos a cuatrocientos cincuenta y cinco, del Tomo ciento catorce del Registro de Mandatos de la Ciudad de Salta.

CERTIFICO que las firmas que anteceden y que corresponden a los señores Julio Octavio Ruiz Moreno, Fernando Ruiz Moreno, Manuel Octavio Ruiz Moreno, Josefina Ruiz Moreno de D'Andrea y Humberto D'Andrea, son auténticas y fueron puestas en mi presencia. Doy fe. — Salta, doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

Imp. \$ 14.400

e) 27-5-68

CONTRATO SOCIEDAD EN COMANDITA

Nº 30221

ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS. — CONTRATO DE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. —

En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: **JULIO R. ZAMBRAÑO**, Escribano titular del Registro número veintinueve, comparecen: los señores **LEIVA GUESTRIN**, argentino, comerciante, casado, Libreta de Enrolamiento número dos millones ciento noventa y ocho mil novecientos cuarenta Distrito Militar treinta y tres. - Tercera: la señora **MANUELA GONORAZKY DE GUESTRIN**, argentina, casada, de profesión farmacéutica, Libreta Cívica número un millón doscientos cincuenta y siete mil doscientos quince; y el señor doctor **SERGIO GUSTAVO GUESTRIN**, argentino, soltero,

de profesión abogado, Libreta de Enrolamiento número ocho millones ciento setenta y un mil doscientos quince, Distrito Militar sesenta y tres, Quinta Región Militar; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, vecinos de esta ciudad de Salta y personas de mi conocimiento, doy fe y manifiestan: Que vienen por este acto, a celebrar un contrato de **SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES**, que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO:** Queda constituida una Sociedad en Comandita por Acciones, bajo la denominación de **S.E.R.N.E. Sociedad en Comandita**, por acciones, que tendrá su domicilio en la ciudad de Salta, actualmente en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos veintinueve, sin perjuicio de cambiarlo y establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier punto de la República y/o del extranjero, según lo disponga el ó los socios solidarios, revistiendo el señor Leiva Guestrin y la señora Manuela Gonorazky de Guestrin, indistintamente, el carácter de socios solidarios a cargo de la administración de la Sociedad y teniendo el doctor Sergio Gustavo Guestrin la representación de los socios comanditarios, reservándose el nombre de los mismos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo número trescientos setenta y tres del Código de Comercio. Su duración será de noventa años a partir del primero de Enero de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen y ratifican las operaciones sociales; pudiendo ser prorrogada o disuelta por Asambleas de socios antes del mencionado término fijado para su duración. **SEGUNDO:** La Sociedad tendrá por objeto actividades inmobiliarias, industriales, comerciales; financieras, agrícolas, ganaderas, forestales y mandatarias. Para el cumplimiento de sus objetivos la Sociedad podrá hacer sin limitación alguna: a) Comprar, vender, arrendar, subarrendar, explotar, construir, transferir y registrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábricas de comercio, patentes de invención y modelos y procedimientos industriales, haciéndoles objeto de cuanto contrato fuere necesario dentro de su objeto social. b) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos servidumbres, anticresis, etcétera y sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario é industrial. c) Crear o participar en la fundación o compra de hoteles o fábricas de toda clase, industrias extractivas o de transformación que tengan vinculación con el objeto social abonando su precio en efectivo o en acciones de la Sociedad, como vender parte o secciones del comercio de la Sociedad. d) Fundar, participar, efectuar fusión parcial, combinaciones, amalgamas u otra comunidad de intereses, totales o parciales con otras sociedades de análoga naturaleza, personas, firmas, compañías o personas jurídicas. e) Ejercer representaciones, administraciones y/o mandatos y dar y aceptar comisiones. f) Efectuar toda operación de comercio o de banca usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales como ser: solicitar créditos en descubierto o en cuenta corriente o en cualquier forma en el país o en el extranjero, suscribir y endosar pagarés, letras de cambio, valores o cualquier otra clase de documentos, solicitar descuentos de letras, pagarés, aceptar y endosar giros y documentos de cualquier especie todo ello sea con los Bancos Oficiales y/o privados, particulares o mixtos nacionales y extranjeros, creados o a crearse y otras instituciones financieras y de créditos de carácter oficial mixtos o particulares, creados o a crearse, com-

prar y vender todo cambio de moneda, títulos nacionales, provinciales o municipales, acciones de sociedades comerciales, nacionales o extranjeras, tomar títulos o darlos en caución, recibir muebles, semovientes o inmuebles en pago o en garantía hipotecaria o prendaria, expedir certificado de depósitos de mercaderías. g) Nombrar representantes, mandatarios y agentes y establecer y suprimir sucursales, agencias, representaciones y delegaciones en la Capital Federal y/o en cualquier punto de la República y del extranjero, bajo la denominación y la forma que determine el socio solidario, pudiendo asignarle ó no un capital determinado. h) Llevar a cabo convenios y/o contratos públicos o privados con los gobiernos nacional y provinciales, municipales, Dirección General Impositiva y Dirección de Rentas, Provinciales, reparticiones autónomas o autárquicas, como así mismo con cualquier otra autoridad pública del país o del extranjero. i) Intervenir en toda clase de actuaciones administrativas o judiciales, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción. j) Realizar todos los actos que estime necesario o sus fines y se relacionen directa o indirectamente con el objeto social por cuanto la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. TERCERO: La sociedad por simple mayoría de los votos presentes, en la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, podrá ser transformada en otra Sociedad de distinto tipo jurídico y especialmente en anónima, previo cumplimiento de los términos de Ley. CUARTO: El capital social se fija en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, divididos en la siguiente forma: a) Tres millones de pesos, lo constituye el capital solidario, totalmente integrado y abonado de la siguiente manera: Dos millones de pesos nacionales, con el aporte de un terreno, deslindando con planos municipales de construcción aprobados, que el señor Leiva Guestrin transfirió a la Sociedad, sito en la calle Veinticinco de Mayo esquina Caseros de la ciudad de Salta, dominio Catastro número sesenta mil trescientos ocho no reconoce embargo, locación, hipoteca, ni otro derecho real no adeudando tampoco impuestos fiscales, municipales, impuestos inmobiliarios, ni suma alguna por agua corriente, ni teniendo el transmitente inhibición, para disponer de su bienes. Transmite en consecuencia don Leiva Guestrin a la Sociedad S.E.R.N.E. en Comandita por acciones todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que el descripto inmueble tenía obligándose a responder por evicción y saneamiento con arreglo a derecho. b) Un millón de pesos moneda nacional, totalmente en efectivo aportado por la señora Manuela Gonorazky de Guestrin. c) Siete millones de pesos, lo constituye el capital comanditario, que en este acto lo representa el doctor Sergio Gustavo Guestrin, totalmente integrado en dinero en efectivo y representado por setecientas acciones al portador numeradas desde el cero uno hasta el número setecientos, de Diez mil pesos moneda nacional cada una correspondiendo cinco votos a cada una de estas acciones. El capital podrá ser ampliado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, por simple resolución del socio solidario y sin límites máximo por Resolución de la Asamblea adoptada por mayoría de votos presentes. En estos casos las acciones que representen el aumento del capital serán numeradas del número setecientos uno en adelante, siendo ordinarias al portador por un valor de diez mil pesos moneda nacional cada una y con derecho a uno o cinco votos cada una según lo resuelva

la asamblea al autorizar la emisión. QUINTO: En todos los casos de aumento del capital, los tenedores de acciones de la sociedad, tendrán derecho preferente para suscribir é integrar las nuevas emisiones en proporción a sus respectivas tenencias. A estos efectos, una vez resuelta y elevado a escritura pública la correspondiente emisión de acciones, se deberá comunicar a los señores accionistas el llamado a suscripción por medio de un aviso, por un día, publicado en un diario de la ciudad de Salta. Transcurrido tres días sin que se hubiera ejercido el derecho de preferencia, el mismo resultará caduco y las acciones podrán ser suscriptas é integradas por cualquier interesado. SEXTO: Las acciones llevarán los requisitos que establecen los artículos trescientos veintiocho a trescientos treinta y uno del Código de Comercio y serán firmadas por el socio solidario. La Sociedad podrá emitir certificados hasta su canje por las acciones definitivas. SEPTIMO: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios solidarios don Leiva Guestrin o doña Manuela Gonorazky de Guestrin, a quienes se inviste con el cargo de Gerente y se le otorga la representación legal de la Sociedad y el uso INDISTINTO de la firma social para obligar a la Sociedad con las más amplias facultades. El o los Gerentes podrán delegar total o parcialmente sus funciones mediante el otorgamiento de mandatos y poderes general o especiales. OCTAVO: La Gerencia tiene amplias facultades para concertar, ejecutar y dirigir todos los actos que según su criterio y decisión considere necesario para el mejor cuidado y éxito de los intereses sociales. Mejor atribuciones de la Gerencia: a) Administrar los negocios de la Sociedad con absoluta amplitud de facultades conforme a las cuales podrá realizar los siguientes actos: Comprar, vender, ceder y transferir bienes muebles o inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y preñar los bienes con prendas de carácter comercial o agrarios, operar con cualquiera de las instituciones bancarias, sean oficiales, privadas o mixtas, suscribir letras, pagarés, vales, cupones y otros documentos en calidad de aceptantes, librador o endosantes; celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales, intervenir en licitaciones públicas o privadas, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de créditos, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de fletamento, transportes y acarreos, celebrar contratos de seguros, registrar y explotar patentes de invenciones, derechos intelectuales, marcas de fábrica y comercio, diseños industriales comerciales, celebrar contratos de arrendamientos sobre bienes inmuebles, aceptar concordatos y sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras; prorrogar jurisdicciones, representar a la Sociedad en juicios o fuera de él ante cualquier Tribunal Judicial y, o administrativo o contencioso administrativo y ante cualquier dependencia de los gobiernos nacional, provincial o municipales y además poderes públicos, Ministerios, Secretarías, Dirección General Impositiva, Reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier otro acto de enajenación o administración que sea conveniente o

necesaria para los fines de la Sociedad, dado que la enunciación precedente es simplemente enunciativa b) Otorgar mandatos generales o especiales a que se refiere el artículo séptimo, en los que podrá disponer que el o los mandatarios obligen por sí solos a la Sociedad. c) Convocar las Asambleas de socios. d) Practicar los balances y proponer a la Asamblea de socios la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por éstas. e) Establecer las condiciones, características y prerrogativas de las acciones preferidas. f) Crear los cargos que juzgue necesario, fijando remuneraciones adecuadas. g) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República en el exterior, pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente. h) Dictar los reglamentos de organización interna de la Sociedad. i) Llevar a cabo los actos a que se refiere el artículo segundo. j) Ejercer todas las demás facultades generales o especiales que le confieren estos estatutos y decidir cualquier situación legal o comercial aquí no prevista, como consecuencia de lo cual podrá autorizar cualquier operación o acto que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. NOVENO: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará el inventario, Balance General y Cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias de acuerdo a las normas en vigor a efectos de determinar los resultados del ejercicio social. De las utilidades líquidas y realizadas obtenidas, se deducirán las provisiones y reservas que se crean convenientes y el remanente será distribuido entre los socios solidarios y comanditarios en proporción al capital efectivamente integrado. Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. DECIMO: El inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias a que se hace referencia en el artículo anterior, se pondrá a disposición de los socios solidarios y accionistas en la sede social, del quince al veinticinco de Enero siguiente al del cierre del ejercicio social y no habiendo observación quedará automáticamente aprobado. En caso de observación se llamará a Asamblea, mediante un aviso con diez días de anticipación en un diario local, decidiéndose por mayoría de capital representado de cualquier naturaleza. DECIMO PRIMERO: Las Asambleas podrán reunirse, demás cuando lo crea conveniente el socio gerente o cualquiera, accionista que represente no menos del veinte por ciento del capital accionario total emitido e integrado y serán convocadas dentro de los quince días subsiguientes al pedido, en la forma y condiciones detalladas en la cláusula décima. DECIMO SEGUNDO: Las Asambleas se considerarán legalmente constituidas, con la presencia de socios y accionistas que representen la mayoría del capital realizado y resolverán válidamente dentro de las esferas de sus atribuciones, por simple mayoría de votos presentes. En caso de no concurrir el número de accionistas requeridos para la primera convocatoria la Asamblea se considerará válidamente constituida en segunda convocatoria una hora después del tiempo fijado para la primera convocatoria cualquiera sea la cantidad de capital presente, adoptando su resolución por simple mayoría de votos presentes, en ambos casos inclusive para considerar los asuntos incluidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. A los efectos de las votaciones, se otorgan cinco votos cada diez mil pesos moneda nacional de capital del socio solidario; cinco votos cada acción de las numeradas del cero cero uno al setecientos y uno o cinco

votos a cada acción del número setecientos uno en adelante según se resuelva al autorizar la emisión. DECIMO TERCERO: Para tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad o acreditar su depósito bancario, pudiendo hacerse representar por mandatarios, accionistas o no, pudiendo el socio solidario ejercer esa representación. DECIMO CUARTO: De las resoluciones que se tomen en las Asambleas deberán efectuarse transcripciones en los libros de actas que se llevarán a tal efecto. DECIMO QUINTO: Las Asambleas serán presididas por el socio Gerente y a falta de éste por el accionista que se elija. DECIMO SEXTO: En caso de fallecimiento, renuncia, inhibición o incapacidad sobreviviente del o los socios solidarios la sociedad no se disolverá y/o cualquiera de los accionistas convocará a Asamblea General de socios a los efectos de que por simple mayoría de los votos presentes resuelva la continuidad de la Sociedad mediante nombramiento de uno o más socios solidarios, o proceda a su disolución. Al socio solidario o incapaz o a sus derechos habientes se le reintegrará el importe del capital aportado dentro de los sesenta días de su fallecimiento o incapacidad. La Asamblea de socios podrá resolver la incorporación de uno o más socios solidarios y/o la cesión de las cuotas del capital solidario. DECIMO SEPTIMO: La liquidación y/o disolución de la Sociedad, resuelta por la Asamblea de socios, será realizada de acuerdo a las normas y disposiciones del Código de Comercio, estando a cargo de ese cometido, el socio solidario o quien designe la Asamblea. DECIMO OCTAVO: Bajo las cláusulas que anteceden queda definitivamente constituida la Sociedad "S.E.R.N.E." Sociedad en Comandita por acciones. TRANSFERENCIA: El doctor Leiva Guestrin, continúa diciendo: Que transfiera a favor de la Sociedad "S.E.R.N.E. Sociedad en Comandita por acciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto, el inmueble de su propiedad con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo ubicado en esta ciudad de Salta, en la intersección de las calles Caseros y Veinticinco de Mayo, que se compone de tres fracciones título, teniendo la fracción Primera: EXTENSION: de cinco metros noventa centímetros de frente, sobre la calle Caseros; por veintisiete metros setenta centímetros sobre la calle Veinticinco de Mayo o sea una SUPERFICIE total de ciento sesenta y tres metros cuadrados y tres centímetros cuadrados y comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte y Este, con propiedad de doña Mercedes Castro de Saravia, hoy de sucesión de don Manuel F. Lávaque; al Sud, con la calle Caseros y al Oeste, con la calle Veinticinco de Mayo. NOMENCLATURA CATASTRAL: Partida número dos mil ochocientos noventa y cinco, sección H, manzana ciento quince, parcela diecisiete, circunscripción primera. FRACCION SEGUNDA: Inmueble consistente en un lote de terreno con todo lo cercado, plantado y adherido al suelo, ubicado en esta ciudad de Salta en la calle Caseros número ochocientos noventa y cuatro entre las calles Veinte de Febrero y Veinticinco de Mayo, el que según títulos tiene una EXTENSION de diecisiete metros con cincuenta centímetros de frente por veintisiete metros setenta centímetros de fondo y dentro de los siguientes LIMITES: Sud, calle Caseros; Este, propiedad de don Ignacio Ortiz; al Norte, con propiedad de los herederos Carrasco; y al Oeste, con propiedad que fue de don Santiago Durand hoy de don Manuel Fortunato Lávaque o su sucesión. NOMEN-

CLATURA CATASTRAL: Partida número dos mil ochocientos noventa y seis, sección H, manzana ciento quince, parcela dieciseis, circunscripción primera. — **TITULO:** Le corresponde los inmuebles anteriormente descriptos al doctor Leiva Guestrin, por compra que hizo a los esposos Celecio Valle y señora Amada Francisca Lávaque de Valle, según escritura número ochocientos veintisiete de fecha cuatro de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro autorizada por el suscripto Escribano de la que se tomó nota al folio ciento nueve, asiento dos del libro cincuenta y cuatro del registro de Inmuebles de la capital y al folio ciento setenta y uno, asiento uno del libro trescientos cuarenta y nueve del Registro de Inmuebles de la Capital. **FRACCION TERCERA:** Interna de frente según plano 4621 en su costado Sud, partiendo del punto catorce al trece, tres metros treinta y nueve centímetros; de allí hasta el Norte, hasta dar con el punto doce, tres metros treinta y seis centímetros donde forma un pequeño martillo hacia el Este, hasta dar con el punto once, teniendo cincuenta y dos centímetros; de allí en línea recta hacia el Norte, hasta dar con el punto diez, cinco metros sesenta y ocho centímetros; de allí hacia el Oeste, dos metros doce centímetros hasta dar con el punto nueve; de allí al Norte, dos metros doce centímetros, hasta dar con el punto ocho; de allí hacia el Este, dos metros veintiseis centímetros, hasta dar con el punto siete; de allí al Norte, un metro cuarenta centímetros, hasta dar con el punto seis; de allí hacia el Este, dos metros sesenta centímetros, hasta dar con el punto diecisiete; y desde allí en línea recta al Sud, hasta dar con el punto catorce de partida, doce metros setenta y cinco centímetros, poligonal que encierra una SUPERFICIE de cuarenta y un metros cincuenta y tres decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con parcela dieciocho de María Luisa Carrasco de Allemand; al Sud, con propiedad del comprador, parcela dieciseis; al Este, con propiedad que se reserva los vendedores; y al Oeste con propiedad del comprador. **NOMENCLATURA CATASTRAL:** Circunscripción primera. Sección H, manzana ciento quince, parcela quince. **Partida** número tres mil setecientos treinta y uno. **TITULO:** Le corresponde el inmueble descrito anteriormente al doctor Leiva Guestrin, por compra que hizo a doña Gabriela Zambrano de Ortiz, Viola Mercedes Ortiz de Gómez Centurión y a don Ignacio Ortiz, mediante escritura número ciento sesenta y tres de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, autorizada por el Escribano don Guillermo Arias Zambrano, de la cual se tomó nota al folio ciento setenta y uno, asiento dos del libro trescientos cuarenta y nueve del Registro de Inmuebles de la Capital. Dichas fracciones se encuentran unificadas bajo catastro número sesenta mil trescientos ocho, sección H, manzana ciento quince, parcela diez y seis "a". Que transfiera a la nombrada Sociedad, el inmueble anteriormente descrito libre de todo gravamen y sin restricción alguna en los derechos de dominio y posesión haciéndole tradición y entrega real, obligándose por evicción y saneamiento conforme a derecho. **CERTIFICADOS:** Por informe de la Dirección General de Inmuebles número cinco mil setecientos siete de fecha dieciseis del corriente mes y año por dicha oficina, consta: Que don Leiva Guestrin no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes y que el inmueble que transfiera por la presente, fracciones descriptas no han su-

frido modificaciones en su dominio ni gravámenes. Por el de la Dirección General de Rentas, consta abonada la Contribución Territorial hasta el presente año inclusive. Por la Municipalidad de la capital, que sus servicios de alumbrado y limpieza, abonados hasta la fecha exigible. Obras Sanitarias de la Nación, que sus servicios se encuentran al día hasta el primer semestre del corriente año. — **ACEPTACION:** Enterados los comparecientes de los términos, títulos y antecedentes con que esta escritura ha sido redactada, manifestaron su conformidad y aceptación. — **LEIDA** que les fue se ratificaron de su contenido y en constancia la firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. Redactada la presente en ocho sellados notariales de Ley número: cero treinta mil sesenta y nueve, cero treinta mil setenta, cero treinta mil sesenta y uno, cero treinta mil setenta y uno, cero treinta mil setenta y dos, cero treinta mil setenta y cuatro, cero treinta mil sesenta y cinco y el último: cero treinta mil sesenta y seis. **SIGUE** a la número anterior que termina al folio mil doce. — Raspado: nomina o - d - Z - de - el - e - Septimo - s - c - - e - pres - Primera - La - Titu - e - Entre líneas: por Acciones - Por Acciones - ó incapacidad sobreviviente - según - plano Nº 4621 - Todo Valle. — L. GUESTRIN. - S. G. GUESTRIN. - M. G. DE GUESTRIN. — Ante mí: JULIO R. ZAMBRANO. Hay un sello. **CONCUERDA;** con su original, doy fe. — **PARA LA SOCIEDAD INTERESADA,** expido el presente testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, de lo que doy fe.

JULIO R. ZAMBRANO (Hijo), Escribano - Salta.

Imp. \$ 24.240

e) 27-5-68

ESTATUTO SOCIAL

Nº 30224

PRIMER TESTIMONIO DE LA APROBACION DEL ESTATUTO SOCIAL Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA DE "NEXO SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA, Y GANADERA". — ACTA CONSTITUTIVA PRIVADA. — En la ciudad de Salta, a los quince días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen en la casa de la calle Balcarce Nº 73, las siguientes personas: CESAR ANTONIO ALURRALDE, L. E. 7.221.771 y MATILDE JURI DE ALURRALDE, L. C. 2.539.146, domiciliado en Avda. Francisco de Gurruchaga Nº 223, ciudad; CARLOS HECTOR JURI, L. E. 8.162.273, domiciliado en Zuviría Nº 1090, ciudad; TEOFILO CELSO BERDEJA, L. E. 1.815.265 y TERESA RENEE ALARCON DE BERDEJA, C. I. 173.360, domiciliados en San Juan Nº 183, ciudad; JUAN PABLO ZURETTI, L. E. 7.216.322 é IGNACIA ELENA CALVO DE ZURETTI, L. C. 9.494.622, domiciliados en Chacabuco Nº 28, ciudad; CLARA AICZIZON DE ALURRALDE, L. C. 1.261.456, domiciliada en Pedro A. Pardo Nro. 120, ciudad; RENE FERNANDEZ L.I. 3.955.425, domiciliado en Santa Fe Nº 631, ciudad; MARIO CRUZ IBÁÑEZ, L. I. 7.260/252, domiciliado en Mitre Nº 1097, ciudad, todos mayores de edad y hábiles para contratar. **PRESIDE** la reunión el señor CESAR ANTONIO ALURRALDE, la que tiene por objeto resolver sobre los

siguientes puntos que merecieron aprobación unánime de todos los presentes: 1º) Constituir una SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA, con la denominación de: "NEXO S. A. F. I. C. A. G." y aprobar los estatutos, conforme se transcribe por separado y que forman parte integrante de esta acta. 2º) Emitir la primera serie de acciones ordinarias al portador, las que resultan totalmente suscriptas, é integradas en su diez por ciento conforme a las disposiciones legales en vigor, según el detalle siguiente: Nombre y Apellido - Capital Suscripto - Cap. Realizado. - CESAR ANTONIO ALURRALDE \$ 200.000.— \$ 20.000.— MATILDE JURI DE ALURRALDE \$ 200.000.— \$ 20.000.— CARLOS HECTOR JURI \$ 200.000 \$ 20.000.— TEOFILO CELSO BERDEJA \$ 200.000.— \$ 20.000.— TERESA RENEE ALARCON DE BERDEJA \$ 200.000.— \$ 20.000.— CLARA AICZIZON DE ALURRALDE \$ 200.000.— \$ 20.000.— JUAN PABLO ZURETTI \$ 200.000.— \$ 20.000.— IGNACIA ELENA CALVO DE ZURETTI \$ 200.000.— \$ 20.000.— RENE FERNANDEZ \$ 200.000.— \$ 20.000.— MARIO CRUZ IBAÑEZ \$ 200.000.— \$ 20.000.— es decir que se suscriben dos mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una y por un total de DOS MILLONES DE PESOS moneda nacional (\$ 2.000.000.—), habiéndose integrado un total de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL. Se deja expresa constancia que la suscripción é integración de acciones por parte de las esposas de los accionistas presentes lo hacen con bienes propios de ellas. 3º) Establecer en el número de 5 (cinco) el número de Directores, recayendo en las siguientes personas: Presidente: CESAR ANTONIO ALURRALDE; Director Gerente: JUAN PABLO ZURETTI; Directores: MARIO CRUZ IBAÑEZ, TEOFILO CELSO BERDEJA y RENE FERNANDEZ, para Síndico se elige por unanimidad al señor: CARLOS HECTOR JURI y para Síndico Suplente a la Sra. CLARA AICZIZON DE ALURRALDE. Todos los miembros del Organó Directivo y de Fiscalización durarán en sus mandatos hasta la primera Asamblea General de Accionistas que realice la Sociedad. 4º) Autorizar a los Sres. CESAR ANTONIO ALURRALDE y MARIO CRUZ IBAÑEZ para que actuando conjunta o individualmente soliciten al Poder Ejecutivo Provincial el reconocimiento de la Personería Jurídica de la Sociedad, quedando asimismo facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social. Quedan igualmente facultados para efectuar todos los trámites y diligencias que fueran necesarios hasta dejar legalmente constituida la sociedad. LABRAIDA, LEIDA y RATIFICADA LA PRESENTE SE FIRMA LA MISMA DE CONFORMIDAD. — Fdo.: César Antonio Alurralde, Mario Cruz Ibañez, René Fernández, Juan Pablo Zuretti, Teófilo Celso Berdeja, Carlos Héctor Juri, Matilde Juri de Alurralde, Clara Aiczizon de Alurralde, Ignacia Elena Calvo de Zuretti, R. de Berdeja. — CERTIFICO: Que las firmas que anteceden, son auténticas de los señores: CESAR ANTONIO ALURRALDE M. I. Nº 7.221.771; casado, empleado. MATILDE JURI DE ALURRALDE, L. C. Nº 2.539.146; casada, sin profesión especial; CARLOS HECTOR JURI, M. I. Nº 8.162.273, soltero, comerciante; TEOFILO CELSO BERDEJA M. I. Nº 1.815.265; casado, empleado; TERESA RENEE ALARCON DE BERDEJA

C. I. Nº 173.360, casada, sin profesión especial; JUAN PABLO ZURETTI M. I. Nº 7.216.322, casado, empleado; IGNACIA ELENA CALVO DE ZURETTI L. C. Nº 9.494.622, casada sin profesión especial; CLARA AICZIZON DE ALURRALDE L. C. Nº 1.261.456, casada, comerciante; RENE FERNANDEZ M. I. Nº 3.955.425, casado, empleado; MARIO CRUZ IBAÑEZ M. I. Nº 7.260.252, casado, empleado; las cuales fueron suscriptas ante mí, doy fe. Expido esta certificación en Salta a los quince días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Carmen M. de Eckhardt, Escribana. — **ESTATUTOS SOCIALES DE "NEXO S. A. F. I. C. A. G."**. — ARTICULO 1º: En la ciudad de Salta, a los quince días del mes de Enero del año mil novecientos sesenta y ocho, se constituye una SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en calle Balcarce Nº 73 de esta ciudad, pudiendo el Directorio establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero, pudiendo fijarles o nó un capital determinado. La Sociedad se denominará "NEXO SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA". — ARTICULO 2º: La misma tendrá una duración de noventa y nueve años, contados desde la fecha en que se acuerde la personería jurídica. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuído por una Asamblea General de Accionistas. — ARTICULO 3º: La Sociedad tendrá por objeto principal el préstamo de dinero aportado por los socios, sin recurrir a préstamos de terceros, y a las actividades especificadas en el Art. 1º de este Estatuto. ARTICULO 4º: El capital autorizado se fija en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 10.000.000.— m/n.), representado por acciones ordinarias al portador de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL cada una (\$ 1.000.— m/n.), agrupadas en cinco series de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 2.000.000.— m/n. cada una. Las series pendientes de emisión del capital autorizado, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones que el Directorio establezca. — ARTICULO 5º: En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia en la suscripción los accionistas anteriores en la proporción de las acciones que posean, debiendo ejercitar tal derecho dentro de los quince días posteriores a la última de las tres publicaciones a efectuarse en el Boletín Oficial anunciando tal emisión. — ARTICULO 6º: Las acciones cubrirán los siguientes requisitos: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción; b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que se refiere el Art. 328 del Código de Comercio; c) Serán indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un propietario por cada acción; d) Hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios suscriptos en igual forma que las acciones. Los que integraren totalmente se canjeará por las acciones definitivas. — ARTICULO 7º: En caso de mora en la integración, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio está facultado a proceder en cualquiera de las siguientes formas: a) Imponer un interés punitorio; b) Exigir judicialmente su pago; c) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor, quedando éste responsable por el saldo que pudiera quedar. De existir un excedente, será entregado al mismo.

A todos los accionistas en iguales condiciones se le aplicará el mismo procedimiento. — ARTICULO 8º: Por resolución del Directorio podrá ordenar la emisión de debentures con o sin garantía, conforme a las disposiciones legales. — ARTICULO 9º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un máximo de diez miembros titulares. O la Asamblea fijará en cada caso el número de Directores. El mandato de los mismos será de un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato será prorrogado hasta tanto la Asamblea General en los plazos del artículo 347 del Código de Comercio nombre reemplazante. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a pedido del Síndico, y por lo menos una vez cada mes. Estará en quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, debiéndose adoptar las resoluciones por mayoría de presentes. El Presidente, o quien lo reemplaza tendrá en caso de empate, voto decisivo. Los Directores depositarán en garantía de su gestión diez acciones de sociedad. — ARTICULO 10º: El Directorio, en la primera sesión que celebre designará quienes desempeñarán los cargos de Presidente, Vice-Presidente y Secretario. Las vacantes que se produzcan serán llenadas por el Directorio de conformidad con el Síndico. — ARTICULO 11º: Atribuciones del Directorio; sin que tenga el carácter de limitativo, la siguiente enumeración. El Directorio podrá: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y de los presentes Estatutos; podrá en consecuencia, disponer, vender, comprar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir, registrar, ejecutar, extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país; adquirir, transferir, o adelantar dinero contra toda clase de promesa de pago, empréstitos, cuotas a vencer de venta a plazo, pagaderos a particulares, por los estados nacionales, provinciales, municipalidades o por otras reparticiones autónomas o de los estados extranjeros; tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales y provinciales y/o reparticiones autónomas del estado y poderes públicos extranjeros; b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques contra fondos depositados, en descubierto y extraer depósitos; retirar títulos, acciones y valores, caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria; otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; reconocer o confesar obligaciones; operar con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivas reglamentaciones y Cartas Orgánicas; c) Expedir cartas de créditos; d) Celebrar contratos de consignaciones y gestión de negocios; celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones; e) Renunciar a plazos corridos y a pres-

cripciones ganadas; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o particulares en sociedades ya formadas, afines con su objeto; g) Cobrar o percibir, todo lo que se debe a la sociedad o a terceros, a quienes la sociedad represente, y otorgar recibos y descargos; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y de estos Estatutos; j) Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los Estatutos, no compete a las Asambleas Generales: l) Nombrar gerentes o sub-gerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones; m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de Gerentes, sub-gerentes, apoderados, agentes y representantes o terceros; nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir sus remuneraciones y condiciones; n) Declarar rescindido en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que se trata en el inciso anterior; ñ) Nombrar a miembros o no, del Directorio para que concurren a absolver posiciones, prestar declaraciones o indagatoria ante los jueces del trabajo, en lo comercial, en lo criminal, o funcionarios que actúen en virtud de las leyes o decretos en vigor; como así también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualquier clase de juicio en que la sociedad sea parte; o) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos los pedidos que al efecto formulen los accionistas; presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria Anual, confeccionar el Balance General, el Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considere conveniente, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; p) Disponer el reparto de dividendos provisionales en base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas por balances confeccionados en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndico que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección de Sociedades Anónimas; q) Disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones que fijan los Estatutos en la forma y oportunidades que considere conveniente; r) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los Arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; s) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la Ley 8865 o la que se dicten en adelante; t) El Secretario refrendará las actas de todas las reuniones que realice el Directorio, como así las que correspondan a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se realicen directa o indirectamente con los objetos sociales. — ARTICULO 12º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular a quien reemplazará un Suplente, con las facultades

des del artículo 340 del Código de Comercio pudiendo ser reelectos indefinidamente. La Asamblea fijará su remuneración. — ARTICULO 13º: Las Asambleas, conforme a los arts. 347 y 348 del Código de Comercio, se celebrarán previas citaciones que se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días y comenzarán con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea en primera convocatoria y durante tres días, con ocho días de anticipación, para la segunda convocatoria. Es de total aplicación el Art. 354 del Código de Comercio. La segunda Asamblea convocada se realizará con cualquier quórum. — ARTICULO 14º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Inventario y Balance General a practicarse el treinta y uno de diciembre de cada año, se distribuirán en el orden siguiente: a) Dos por ciento para fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital suscrito; b) Honorarios a Directores y Síndico; c) El saldo entre todos los accionistas, en proporción al capital integrado o tendrá el destino de que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea; d) Las reservas facultativas que la Asamblea resuelva. — ARTICULO 15º: Disuelta la Sociedad será liquidada en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue conveniente. La liquidación será fiscalizada por el Síndico. Una vez abonadas las deudas sociales y gastos de liquidación, el remanente se destinará según el siguiente orden de prioridades: a) Se reembolsarán, en primer término, si correspondiere, las acciones preferidas por su valor de integración, si las hubiere; b) Se reembolsarán las acciones ordinarias en iguales condiciones; c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si las hubiere; d) El remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en proporción al capital de cada accionista. — Fdo.: CESAR ANTONIO ALURRALDE, MATILDE JURI DE ALURRALDE, CARLOS HECTOR JURI, TEOFILO CELSO BERDEJA, TERESA RENEE ALARCON DE BERDEJA, RENE FERNANDEZ, CLARA AICZIZON DE ALURRALDE, JUAN PABLO ZURETTI, MARIO CRUZ IBAÑEZ, IGNACIA ELENA CALVO DE ZURETTI. — CERTIFICADO: Que las firmas que anteceden, son auténticas de los señores: CESAR ANTONIO ALURRALDE, M. I. 7.221.771, casado, empleado; MATILDE JURI DE ALURRALDE, L. C. Nº 2.539.146, casada, sin profesión especial; CARLOS HECTOR JURI, M. I. Nº 8.162.273, soltero, comerciante; TEOFILO CELSO BERDEJA M. I. Nº 1.815.265, casado, empleado; TERESA RENEE ALARCON DE BERDEJA C. I. Nº 173.360, casada, sin profesión especial; JUAN PABLO ZURETTI, M. I. Nº 7.216.322, casado, empleado; IGNACIA ELENA CALVO DE ZURETTI L. C. Nº 9.494.622, casada sin profesión especial; CLARA AICZIZON DE ALURRALDE L. C. Nº 1.261.456, casada, comerciante; RENE FERNANDEZ, M. I. Nº 3.955.425, casado, empleado; MARIO CRUZ IBAÑEZ, M. I. Nº 7.260.252, casado, empleado; las cuales fueron suscriptas ante mí, doy fe. Expido esta certificación en Salta a los quince días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Carmen de Eckhardt, Escribana. — Salta, 8 de abril de 1968. — DECRETO Nº 8929. — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, INSTRUCCION PUBLICA Y DEL TRABAJO. — Expediente Nº 5896/68.

Por las presentes actuaciones el señor Mario Cruz Ibañez, por autorización conferida a fs. 3, solicita para la entidad denominada "NEXO, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial Agrícola y Ganadera, con domicilio legal en la ciudad de Salta, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la Personería Jurídica; y CONSIDERANDO: Que la citada entidad ha llenado todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la Ley Nº 4208/67, artículo 18 - 19, inc. 8, b); Que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles en su informe de fs. 13, aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 14, de estos obrados, EL GOBERNADOR INTERINO DE LA PROVINCIA - DECRETA: Artículo 1º: Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "NEXO SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA, con domicilio legal en la ciudad de Salta, corriente de fs. 4, a fs. 8, del presente expediente, otorgándosele la Personería Jurídica que solicita. Art. 2º: Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija la Ley Nº 4208/67. — Art. 3º: Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese. — Fdo.: JULIO DIAZ VELLALBA (Int.). Fdo.: MARIO CESAR SAN MARTIN (Int.). — Es copia. Concuerta: Con las piezas originales de su referencia que corren de fojas 2 a 8 y 17 agregadas en el expediente Nº 5896/68, que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. — Para la parte interesada se expide este Primer Testimonio en siete sellados de cincuenta pesos cada uno en la ciudad de Salta, a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y ocho. Sobre raspado: Alurralde; so; Ing; r; Jud. t; s; i; C; 8; Vale. — M. A. RUIZ MORENO. Hay un sello aclaratorio: Marco Antonio Ruiz Moreno, Escribano - Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles. Hay un sello. — ESCRITURA NUMERO: TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE. - PROTOCOLIZACION. En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí. CARLOS MARCELO OVEJERO, Escribano autorizante. Titular del Registro número siete, comparece el señor CESAR ANTONIO ALURRALDE, quien expresa ser argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Matilde Juri, domiciliado en Avenida Francisco de Gurruchaga número doscientos veintitrés de esta Ciudad; persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, como de que concurre a este acto en representación de la Sociedad denominada "NEXO, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA", y a su requerimiento procedo a protocolizar en este Registro el Acta Constitutiva y el Estatuto Social con el otorgamiento de la Personería Jurídica de la mencionada firma "NEXO, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA", la que fuera conferida mediante Decreto del Poder Ejecutivo de esta Provincia de Salta número ocho mil novecientos veintinueve, según consta en el Primer Testimonio de aprobación del Acta Constitutiva, Estatuto So-

cial y otorgamiento de la Personería Jurídica que se me hace entrega en este acto compuesto de siete fojas útiles, el que se agrega íntegramente a la presente escritura y que fuera expedido por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de esta Provincia con fecha veinticuatro del mes de Abril de mil novecientos sesenta y ocho. — LEIDA que le fue la presente escritura por el autorizante se ratifica de su contenido y así la otorga firmando en prueba de ello por ante mí, de todo lo que doy fe. — REDACTADA en un sello notarial número cero treinta mil setecientos setenta y tres, sigue a la que con el número anterior termina al folio seiscientos sesenta y ocho. — Raspado: i - Protocolización - Vale. — C. A. ALURRALDE - CARLOS M. OVEJERO, hay un sello. — CONCUERDA con su original, que queda en el Registro número siete a mi cargo. Para la parte

interesada expido el presente primer testimonio en ocho sellos fiscales números correlativos del cero veinte mil quinientos diez al cero veinte mil quinientos diecisiete, en el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — CARLOS M. OVEJERO, Escribano.

Imp. \$ 23.460

e) 27-5-68

AVISOS COMERCIALES

Nº 30219

Se hace saber por el término de ley que se ha procedido a la liquidación de la firma "Clínica Córdoba S.R.L.". Oposiciones dirigirse a Mitre 371, Ofic. 3.

Imp. \$ 400

e) 27-5-68

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 30223

A. L. P. I.**CONVOCATORIA A****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La Asociación para la Lucha Contra la Parálisis Infantil, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el próximo sábado 8 de junio de 1968 a horas 15 en la sede de la Asociación, Zuviría 627, al efecto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Aprobación reforma parcial de los Estatutos de ALPI Salta en sus artículos: 1º, 2º, 3º, 4º, 8º, 9º, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, y 31.
- 2º Designación de dos socios para que firmen el Acta respectiva.

Salta, 27 de mayo de 1968.

Celia Cánepa de Barrantes
Presidenta

Clara Stella Chavarría
Prosecretaria

Sin cargo.

e) 27 al 29-5-68

Nº 30211

Instituto de Enseñanza Secundaria "General Güemes de Salta"**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos actualmente en vigencia, convócase a los señores Asociados del Instituto de Enseñanza Secundaria "Gral. Güemes" de Salta, a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Junio del año 1968, a horas 10, que se efectuará en su sede de Córdoba 131 de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
 - 2º Designar 2 socios para la firma del acta.
 - 3º Aprobar o modificar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e informe del Organó de Fiscalización.
 - 4º Elección total de los Miembros de la Comisión Directiva por el año 1968.
 - 5º Elección del Organó de Fiscalización por el año 1968.
- Salta, mayo de 1968.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 840

e) 27-5-68

Nº 30168

C. I. M. A. C. - S. A. C. é I.**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Directorio de C. I. M. A. C. - S. A. C. é I. "Compañía Implementos Máquinas Agrícolas y Camiones Sociedad Anónima Comercial é Industrial", convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Junio de 1968, la que tendrá lugar a las 20 horas, en el local de la Administración, calle Carlos Pellegrini Nº 351 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del acta anterior.
- 2º Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas é Informe del Síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1967.
- 3º Remuneración del Directorio y Síndico, y distribución de utilidades, de conformidad al Art. 21 del Estatuto Social.
- 4º Determinar el número de miembros que

integrará el nuevo Directorio y elección de los mismos de acuerdo al Art. 13 del Estatuto Social.

5º Elección de un Síndico y un Suplente para el nuevo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Salta, 21 de mayo de 1968.

El Directorio

Imp. \$ 1.400

e) 22 al 28-5-68

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 30210

DESALOJO - SUBLOCACION PROHIBIDA - PROCEDIMIENTO - PLAZO DE CADUCIDAD.

"Si la sentencia circunscribe el desalojo a la parte del inmueble que ocupa el sublocador, carece de finalidad práctica anular las actuaciones por no haberse integrado la litis con el sublocatario".

"El plazo de caducidad establecido en el art. 59 de la ley 16739, debe ser computado a partir del momento en que la ley comenzó a regir, respecto a las transferencias acaecidas con anterioridad a su vigencia".

1163. — CAMARA DE PAZ LETRADA — SALA SEGUNDA — 29 de marzo — CATAÑIA vs. REYES LUN - Expte. Nº 342/67. DESALOJO.

Fallos: 1968, págs. 78/80 - Dres. Pérez y Amerisse.

CONSIDERANDO:

1) Los juicios de desalojo por transferencia ilegítima de la locación o sublocación total o parcial, deben tramitarse, bajo pena de nulidad con intervención del infractor y del o de los beneficiarios de la infracción (art. 42 Ley 16.739). Comentando esta disposición, César Arias dice: "Se trata de una litis consorcio necesaria, en razón de que es indispensable delimitar, con carácter previo a la decisión sobre el desalojo, el derecho que los presuntos infractores y beneficiarios puedan pretender sobre la cosa locada. La adecuada integración de la litis constituye un presupuesto procesal, ante cuya ausencia la sentencia a dictarse carece de validez frente a las partes en la relación sustantiva. Como ha dicho reiteradamente la C.S.J.N., en supuestos en que la cosa juzgada, propia de las sentencias sobre el fondo litigioso, haya de extenderse a un co-interesado que no intervino en el juicio, es doctrina la exigencia de su participación en la causa. El carácter necesario de la litis consorcio, con fundamento último en el indispensable respeto a la defensa en juicio, impone, además, el rechazo de oficio de la demanda que lo omite". (Der. Arrend. Urb. pág. 407). En tanto que la nulidad resultante como consecuencia de la falta de regular constitución de la relación procesal, puede y debe ser declarada de oficio, a condición de que la causal invocada para pedir el desalojo sea la del actual artículo 42 (Idem, pág. 408).

Aquí fue demandado, como titular de la locación, don Manuel Reyes Luna. Si bien durante la exposición de los hechos el actor enunció que también se dirigía contra don Edmundo Grama-

jo, subinquilino de aquel, al formalizar el petitorio final, únicamente dejó "promovido el juicio de desalojo con el señor Manuel Reyes Medina" (fs. 7, punto b). Después, es decir, al substanciarse la causa, tampoco se dió participación en el debate al supuesto beneficiario de la infracción. En consecuencia, de acuerdo con la ley y precedentes reseñados, habría que decretar la nulidad de todo el procedimiento.

Pero ocurre que la sentencia de fojas 27-30, sólo condena a don Manuel Reyes Luna; y circunscribe el desalojo a la "parte del inmueble" que él ocupa, o sea, a la habitación individualizada por el actor (fs. 6 vta.). Siendo así, carece de finalidad práctica anular las actuaciones; puesto que la sentencia no alcanza a don Edmundo Gramajo ni resuelve nada sobre las dependencias del negocio que se le atribuye y por lo tanto la cosa juzgada no tendrá efectos en su contra. Vale decir, que para conmovier la sublocación opuesta a Gramajo, fuera menester otro juicio en el cual éste pudiera discutir los derechos que eventualmente tuviera sobre el inmueble locado. Salvado de esta manera el derecho de defensa del co-interesado, el procedimiento resulta válido en cuanto se relaciona con el locatario titular y cabe entonces entrar a considerar los recursos de fojas 32.

2) El memorial de fojas 38-39 desiste del recurso de nulidad y sostiene únicamente el de apelación. Al fundarlo expresa que el Inferior no ha declarado la caducidad de la acción según lo dispone el artículo 59 de la ley 16.739, a pesar de que el propietario confesó en la demanda que se trataba de una sublocación de hace "varios años".

Anotando los alcances de esta disposición, César Arias considera que "el plazo de caducidad respecto de las cesiones acaecidas con anterioridad a la vigencia de la nueva ley, debe ser computado a partir del momento en que ésta comenzó a regir, tal como se expresara en el seno de la Cámara de Diputados al votarse esa norma". (Op. cit. pág. 402). Ival Rocca, en J. A. 1965-VI, pág. 72. Sec. Doc., recuerda que en ese momento "con toda oportunidad el Diputado González Bergez hace notar al resto de los legisladores que si no se agrega nada al art. 59, por obra del art. 52, la ley convalidará a situaciones ocurridas antes de ser dictada. Propone, entonces, un agregado que diga: "No se computará el tiempo transcurrido antes de la promulgación de esta ley". La comisión (Juárez, sesión set. 30-1965), no acepta, por considerar que la interpretación que se persigue mediante el agregado es la "que fluía de la disposición citada y que la comisión hace suya, a los efectos jurisprudenciales pertinentes, tomando esto como fuente de interpretación de la ley".

Por separado, el mismo Ival Rocca, hace presente la opinión de Yuryurá en los siguientes términos: "en los supuestos en que el locador, con anterioridad superior a los seis meses de la

sanción de la ley 16.739, hubiera tomado conocimiento de hechos que facultan las acciones de los artículos 22, 23 y 39, entendemos que el instituto de la caducidad no puede afectarlo con retroactividad y que por el término de seis meses a partir de la promulgación, podrá iniciar las demandas pertinentes". ("Procedimientos en la Ley de Alquileres" pág. 62-63).

Y también la jurisprudencia, en un caso resuelto por la S. C. de la Provincia de Buenos Aires, ha establecido que "el plazo de caducidad respecto a las cesiones y sublocaciones realizadas con anterioridad a la ley 16.739 debe computarse a partir del momento en que ésta comenzó a regir" (Rev. Just.; pág. 183).

Tales son la doctrina y jurisprudencia que refleja el fallo apelado; y resultando de autos que

la demanda ha sido, puesta antes de transcurridos los seis meses de vigencia de la ley,

LA SALA SEGUNDA DE LA CAMARA
DE PAZ LETRADA

Con los alcances precisados en el considerando 1) **confirma**, con costas, la sentencia de fojas 27-30. Al efecto regula en la suma de \$ 6.190 los honorarios del Dr. Eduardo Caprini, y de \$ 3.095 los del Dr. Miguel Angel Arias Figueroa.

Regístrese, notifíquese, repóngase y baje.
Fdo.: Dres. Benjamín Pérez - Alfredo Ricardo Amerisse.

Es copia. Gregorio R. Aráoz, Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo.

e) 27-5-68

— AVISO —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

—
Imprimió

**IMPRESA DE LA LEGISLATURA
SALTA**